

**Constancia secretarial. Manizales, 2 de abril de 2024.** A despacho de la señora Juez, solicitud de ejecución con base en sentencia dentro de proceso VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De igual forma se deja constancia que la parte demandada allegó al Despacho Constancia de pago conforme a la sentencia emitida y costas aprobadas dentro del proceso.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva a continuación de proceso VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tramitado por CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143 en contra de LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.146.047.

#### **CONSIDERACIONES**

Para resolver procede el juzgado a analizar la normatividad aplicable, por su parte establece el artículo 306 del C.G.P. lo siguiente:

*“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior. (...)*

Al respecto se aclara que en la sentencia proferida el día 15 de febrero de 2024 se condenó al señor LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES a resarcir los perjuicios causados al señor CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN en una suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)

De igual forma por auto del 19 de marzo de la presente anualidad fue emitida providencia que aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado correspondiente por valor de cero pesos (\$0).

Finalmente, se advierte que el aquí demandado aportó comprobante de consignación por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) en favor del señor CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143, motivo por el cual, no hay lugar a librar el mandamiento de pago deprecado por la parte activa.

Con base a lo anterior se ordena la entrega de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) al señor CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas.  
RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de librar el mandamiento de pago sobre la demanda ejecutiva a continuación de proceso VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tramitado por CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143 en contra de LUIS FERNANDO BETANCUR AMARILES identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.146.047, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en este Juzgado.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) al señor CRISTIAN CAMILO RINCÓN CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.143.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 523086d6d2243e683b7ccf130e98d7c6060d196c8a039508795dec572d1fb69d

Documento generado en 05/04/2024 03:16:11 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**